



Resolución de Superintendencia

N° 113 -2017-SUCAMEC

Lima, 13 FEB 2017

VISTO: El Informe Legal N° 045-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 26 de enero de 2017, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y, el Informe Legal N° 88-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC (en adelante ROF de la SUCAMEC), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, determinar el destino final de los productos pirotécnicos, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Memorando N° 28-2017-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO de fecha 06 de enero de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho informa que debido a las inspecciones efectuadas a centros de expendio de productos pirotécnicos que no contaban con autorización, se decomisó productos pirotécnicos, los mismos que se encuentran en custodia de la Policía Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

NUMERO DE ACTA	FECHA DE DECOMISO	MATERIAL PIROTÉCNICO	EN CUSTODIA DE:
110-04-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO	30/11/2016	01 bomba de tres tiempos 01 caja de 12 unidades de bomba de media pulgada de doce tiros	Policía Fiscal
110-05-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO	30/11/2016	02 paquetes de doce unidades c/u de avellanas. 02 cohetes avellana tipo rockets	Policía Fiscal
110-07-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO	30/11/2016	03 cajas de 300 tiros misiles crackling, entre 100 y 200 gramos de pólvora. 01 torete 02 cohetes con carrizo	Policía Fiscal
125-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO	19/12/2016	04 paquetes de 12 unidades de avellanas 03 mechas tipo canuto. 01 paquete de 06 avellanas 06 cohetes tipo rocket	Policía Fiscal



C Verástegui



		02 unidades de avellanas 12 unidades de bombardarda 09 unidades de bombardarda por 03 paquetes 07 unidades de bombardarda 19 unidades de bombardarda 12 paquetes de 25 tiros, tipo misil cracker 05 docenas de avellanas pequeñas 05 volcanes 11 cajas de 12 trompitos	
129-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO	21/12/2016	420 cohetones "huamanguino", con peso de 2,800 gramos. 02 kilos de mechas. 373 cohetones de colores con 12 kilos aproximadamente.	PNP – Comisaria de Carmen Alto
127-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO	22/12/2016	01 paquete de 10 unidades de cohetes tipo rockets con código EQ256 01 paquete de 12 unidades con código EQ 269. 12 Avellanas artesanales. Bombarda tipo misil de 12 tiros código EQ 121. Bombarda de 7 tiros código EQ116 Paquete de misiles de 300 tiros tipo CRACKER código EQ 036 01 volcán de luces código JYF1026	PNP – Seguridad Del Estado, de la Comisaria de Huamanga.
136-01-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO	23/12/2016	17 paquetes de 12 unidades de luces multicolor. 03 paquetes x 12 unidades más tres sueltas de abejitas 02 pavo real (lanza fuego) por 12 unidades. 03 tres cajas de tronadores "tictac" código EQ 036. Una caja de pirotécnicos diversos	PNP – Seguridad Del Estado, de la Comisaria de Huamanga.
136-02-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO	24/12/2016	699 cohetones "huamanguino". 04 paquetes de 12 unidades más 01 de avellana 473 gramos de mecha 284 gramos de pólvora	PNP – Seguridad Del Estado, de la Comisaria de Huamanga.



Resolución de Superintendencia

136-05-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO	30/12/2016	89 avellanas de fabricación artesanal	PNP-Comisaría de Huanta
136-06-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO	31/12/2016	21 docenas de avellanas de fabricación artesanal. 33 avellanas de fabricación no artesanal 23 kilos de productos pirotécnicos diversos.	PNP – Seguridad Del Estado, de la Comisaría de Huamanga.

Que, a través del Memorando N° 38-2017-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO de fecha 09 de enero de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho, hace de conocimiento que la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno puso a disposición de la SUCAMEC, material pirotécnico con un aproximado de 4 kilos, entre coheteillos, chispas y cuetes de arranque;

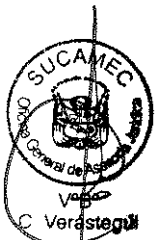
Que, mediante Informe Legal N° 045-2017-SUCAMEC-GEPP del 26 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluye que los productos pirotécnicos incautados, así como los puestos a disposición de la SUCAMEC, según lo informado por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho, no cuentan con ningún requerimiento de donación, y al no contar la SUCAMEC con un lugar adecuado para su almacenamiento, solicita disponer su destino final, recomendando que la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho, para que ejecute la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 88-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos incautados por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho y los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, conforme a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil; así como lo previsto en el numeral 331.1 del artículo 331, el literal b) del numeral 332.1 del artículo 332, el numeral 334.1 del artículo 334 y numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN;

Que, respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, el artículo 66 de la Ley N° 30299, establece que *“toda destrucción debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público. La SUCAMEC podrá delegar la realización de estas actividades, con su supervisión”*;

Que, también debemos considerar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente Resolución, se debe tener en cuenta las condiciones de seguridad establecidas en el citado artículo;

Que, sobre la ubicación física de los productos pirotécnicos, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que los productos pirotécnicos se encuentran almacenados en la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho y en custodia de la Policía Nacional de Perú en la misma ciudad, resulta conveniente que se autorice a la indicada Jefatura Zonal a participar de la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, resulta pertinente que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la indicada



Jefatura Zonal y la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

Con el visado del Gerente de de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho en las inspecciones realizadas a centros de expendio de productos pirotécnicos que no contaban con autorización, y los puestos a disposición por la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido.

Artículo 3.- Establecer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ayacucho y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

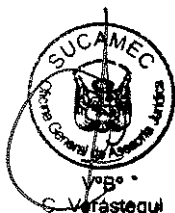
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
L. Marín



VºBº
C. Verástegui